



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 13 DE FEBRERO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIX**

37
SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE MILITARES"
EJERCICIO 2024**

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA
1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, párrafo tercero, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16 de la Ley General de Educación; 4, 15, fracción IV, y 50, fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 4, numeral 1, fracción V, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1 y 4, 15, numeral 1, fracciones I, V, IX y XVIII, 16, numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1 fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 5, 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 4, fracción II, 7, 8, 9, 12, 13, 45, 73, 115, fracción XVII, 118 y 124 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 19, 20, 100, 101, 102 y 103 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7, fracción VII, 8, fracciones I, III y XX, 91 y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y 23 del decreto número 29511/LXIII/23 el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 14 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Que los artículos 3, fracción XI, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, señala como uno de los principios de la Política Nacional para el Desarrollo Social el interés superior de la niñez, conforme al cual se entenderá como un principio rector primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes; además, el derecho a la educación es primordial para el desarrollo social, haciendo énfasis a que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social.
- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 1 párrafo tercero 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a

favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.

- IV. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7, 8 y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el "Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030", en el eje 2, Temática (2.2): Educación, establece dentro de su objetivo sectorial, "Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida. ...".
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- X. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102, 103 y 107; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con

oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030”, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

- XI. El artículo 23 del decreto número 29511/LXIII/2023 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 14 de diciembre del 2023; obliga a las dependencias del poder ejecutivo a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios a más tardar el 31 de marzo de 2024, las Reglas de Operaciones (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos.
- XII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, en sus artículos 8, fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el 91 en correlación con el 103, los cuales facultan a la Dirección General de Programas Estratégicos y a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XIII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas para hijas e hijos de militares”, para el ejercicio fiscal 2024, así como los asuntos no previstos en esta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria). En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024 Visión 2030.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas

que propician la rescisión de la beca. Con relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual inició su operación en el año 2011 con el nombre de *Becas Contigo para Hijos de Militares* que tenía como objetivo coadyuvar a disminuir los índices de deserción, reprobación y aumentar la eficiencia escolar, en la educación básica, a través de un apoyo económico trimestral de \$1,500.00 en tres momentos durante el ciclo escolar, y es hasta el año 2013 cuando a través de un Convenio de Colaboración se institucionaliza el inicio de lo que hoy se conoce como el programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares y que toma este nombre a partir del año 2017 con fundamento en la primera emisión de Reglas de Operación, teniendo como objetivo el *ofrecer condiciones favorables para que las hijas e hijos de personal operativo de la 15va. Zona Militar del Estado de Jalisco, que se encuentren estudiando educación primaria o secundaria, y que sean beneficiarios, logren los niveles máximos de desempeño en sus estudios.*

Hay por hoy, el programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; redefiniendo el impacto del mismo a través de incentivar la permanencia y conclusión del trayecto formativo básico.

2.1 Antecedentes de la cobertura y presupuesto asignado del programa de becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Alumnas y alumnos de Educación Básica hijas e hijos de Militares	400	400	642	640	590	440	515	400	425	400	200
Presupuesto	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00	\$2,247,000.00	\$2,240,000.00	\$2,065,000.00	\$1,540,000.00	\$1,802,500.00	\$1,400,000.00	\$1,487,500.00	\$140,000.00	\$700,000.00

El Programa atiende a educandos de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) en el Estado de Jalisco, definiendo en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Como experiencias de políticas públicas orientadas o afines al objetivo de la intervención del programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se puede enunciar que desde la práctica a nivel nacional de políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en

la eficiencia terminal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que *“Las intervenciones de mayor impacto y con mayor calidad de la evidencia... incluyen las siguientes intervenciones: apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos y transferencias condicionadas, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar...”*. Fuente CONEVAL (2018), ¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?.

Así mismo y desde hace algunos años, en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal, existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijas e hijos de servidores públicos (militares) o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo y combaten la delincuencia.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa “Mi Beca para empezar”.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de Economía ^[1], en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019, “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030”, si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

^[1] Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se consolida como una estrategia para incentivar que los educandos, hijos de militares caídos y en activo permanezcan y/o concluyan su educación básica, a través del otorgamiento de un incentivo económico. que permite compensar las carencias y evitar que

alumnas y alumnos, hijos de militares caídos y en activo abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas económicas bajo los propósitos fundamentales siguientes y que desde la intervención misma se espera lograr:

- a) Favorecer a las y los hijos de militares caídos o en activo, inscritos en escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico.
- b) Contribuir a la equidad educativa mediante mecanismos que propicien la permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica (primaria y secundaria).
- c) Propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica (primaria y secundaria).

Este Programa pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos de 2016- 2017 a 2022-2023

INDICADORES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE JALISCO

Indicador Educativo	2016 - 2017			2017 - 2018			2018 - 2019			2019 - 2020			2020 - 2021			2021-2022 *			2022-2023 *		
	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición
Abandono escolar en Primaria	1.06	0.95	20	0.51	0.50	17	0.69	0.66	19	0.39	0.22	10	0.48	-0.43	5	0.44	-0.14	8	0.40	-0.33	06
Abandono escolar en Secundaria	5.27	5.65	20	4.57	4.92	18	4.77	5.10	19	2.70	2.79	19	2.93	2.13	11	2.55	1.63	7	2.29	1.26	07
Eficiencia Terminal en Primaria	97.8	95.46	28	97.5	96.38	21	96.2	95.3	22	96.03	94.8	24	96.7	96.9	20	97	98.10	14	98.15	101.80	08
Eficiencia Terminal en Secundaria	85.5	84.39	19	86	84.57	21	86.3	85.3	20	88.48	87.40	22	91	90.9	18	92.9	93.93	14	92.53	95.06	08

Fuente: Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), SEP. Fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.
 Nota: * Datos estimados para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

- a) La definición del problema: La vulnerabilidad de la estabilidad familiar, de movilidad y económica de los educandos hijos de militares caídos o en activo en el Estado de Jalisco, que les convierte en una población propensa a abandonar sus educación básica (primaria y/o secundaria), lo que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos, ello da origen a una intervención pública que favorezca las condiciones para la disminución de factores de riesgo, como es la dinámica misma de la o el servidor público

- (militar), que al poner en riesgo día a día su vida e integridad física, genera un menoscabo en la estabilidad socioemocional familiar.
- b) El estado actual del problema: En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2022-2023 en Educación Primaria es del -0.33%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 1.26%. Por lo que se estima que la población potencial susceptible de ser afectada asciende a 1,837 educandos hijas e hijos de Militares en activo o caídos de acuerdo a los datos proporcionados por la 15ava Zona Militar se estima la población potencial correspondiente a los estudiantes del ciclo escolar 2023 - 2024 con promedio igual o mayor a 8 en dicho ciclo escolar hijas e hijos de militares. La especificidad de los datos desde la perspectiva de género dicha población asciende a 929 niñas y 908 niños. Se ha potencializado la población potencia respecto al año 2022 que ascendía a a1,427alumnas y alumnos hijas e hijos de Militares en activo o caídos de la V Región Militar.
- c) Experiencias de atención: Las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.
- d) **Árbol de problemas o cadena causal:**

EFFECTOS	Estancamiento e Inamovilidad Social	Incremento de rezago educativo en la población del Estado de Jalisco
	Atraso socioeconómico	Subdesarrollo Social cultural
PROBLEMAS	Abandono escolar de las y los alumnos hijas e hijos de militares caídos y en activo	
CAUSAS	Condiciones sociales de inseguridad que limitan las posibilidades para continuar los estudios de educación básica (Primaria y secundaria) en hijas e hijos de militares caídos o en activo	Ingresos económicos insuficientes de las familias de alumnos hijas e hijos de militares caídos o en activo, para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

A través del otorgamiento de becas económicas a educandos de educación básica hijas e hijos de militares caídos y/o en activo, se pretende incentivar la permanencia escolar y con ello favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

En el Estado de Jalisco el índice de abandono escolar en educación primaria es de -0.33% y en educación secundaria asciende a 1.26%, lo que implica que la eficiencia terminal se ve comprometida, por ello el programa Becas para Hijas e Hijos de Militares se considera una

intervención mediante la entrega de apoyos económicos, con lo que se pretende contribuir al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas que permitan a los educandos continuar y concluir su educación básica. Con lo que se favorece a la eficiencia terminal.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicada a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018), en el documento ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?, donde señala que *“Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos”*.

INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESULTADOS	EFFECTOS
Presupuesto aprobado. Reglas de Operación. Convocatoria Dictamen Beca	Emisión de Convocatoria. Difusión de Convocatoria y registro de solicitudes. Dictaminación Pago del incentivo económico.	Incentivo económico entregado para que el alumno (a) pueda acudir regularmente a la escuela.	Incremento en el logro educativo a través del desarrollo personal del alumno (a).	Disminución de factores de riesgos escolares. (Reprobación y/o abandono)

A partir de la ejecución del programa respecto al problema público se espera identificar los cambios derivados de la intervención, visualizando como resultados el incremento en el logro educativo y con ello la conducente disminución de factores de riesgo escolar ya sea reprobación y/o abandono, el Programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares es solo una de las muchas alternativas de solución pero que tiene su origen en el ámbito escolar; ya que la afectación socioemocional que experimentan por el tipo de servicio público que ejercen su padre madre o tutor obedece a factores sociales y económicos y de seguridad pública de la localidad o población en la que se encuentran.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre Oficial del Programa	Becas para Hijas e Hijos de Militares Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	
Derecho social y humano	Derecho a la educación.
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO	
Eje y objetivo de gobernanza:	Eje Desarrollo Social - Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un

Temática:	sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.		
Objetivo sectorial:	Educación		
Resultado específico:	Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Los niveles educativos en el Estado de Jalisco se articulan y vinculan estratégicamente a otros sectores para generar proyectos educativos innovadores e incrementar la permanencia de los estudiantes.		
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.		
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL			
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación.		
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Programas Estratégicos.		
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL			
Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	700,000.00		
Clave presupuestaria	\$700,000.00 0400000149139114421		
Partida del gasto	4421 (Ayudas para capacitación y becas)		
Clave del programa presupuestario	139		
Nombre del programa presupuestario	Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	N/A	N/A	N/A
	Uso de los gastos de operación		
	Sin asignación de recursos para gastos de operación, se atiende con la operación misma de la dependencia		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

Estimular la permanencia de los educandos de educación primaria y secundaria que estudien en escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares caídos o en activo, a través de un apoyo económico.

5.2 Objetivo Específico

Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes del Estado de Jalisco, que sean hijas e hijos de militares caídos y/o activos del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar, para continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación básica (Primaria y secundaria).

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial

1,837 educandos de educación básica: 1,228 de primaria y 609 de secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco hijas e hijos de militares activos o caídos. Con datos proporcionados por la 15ava Zona Militar se estima la población potencial correspondiente a los estudiantes del ciclo escolar 2023 - 2024 con promedio igual o mayor a 8.0 en dicho ciclo escolar hijas e hijos de militares, dicho censo poblacional fue consolidado con el único propósito de acotar el margen de población potencial de las presente Reglas de Operación.

El Programa está abierto a todas y todos los aspirantes hijos e hijas de militares de los 125 municipios del Estado a través de una convocatoria. El porcentaje de cobertura respecto a la población objetivo y la población potencial asciende al 10.88%.

6.2 Población Objetivo

200 educandos que cursen los niveles de educación primaria o secundaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que sean hijas o hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

El número de los beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encuentran en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y a petición de parte de todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente.

A continuación se presenta la distribución territorial de los apoyos otorgados por el Programa en función de las regiones del Estado de Jalisco:

Región	2022	2023
Centro 1	3	7
Centro 2	104	110
Centro 3	10	17
Ciénega	13	15
Costa sierra occidental	4	7
Costa sur	4	2
Lagunas	0	10
Sierra de amula	18	17
Sur	8	5
Valles	8	10

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1 Programas Federales

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica: Apoyo económico a familias en condición de pobreza y con integrantes que estudian en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, menores de 15 años. Consta de 800 pesos mensuales entregados bimestralmente por familia (1,600 pesos bimestrales), durante los diez meses que dura el ciclo escolar.

8.2 Programas Estatales

Programa "Mi pasaje" Es un programa que apoya con descuentos parciales o totales en el transporte público a personas mayores, con discapacidad, estudiantes, profesores y niños previamente registrados en el padrón.

Programa, "Recrea, Educando para la vida": El programa apoya a los estudiantes de escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria con la entrega de una mochila, un paquete de útiles escolares, uniforme y calzado escolar.

8.3 Programas Municipales

Programa "Becas a Estudiantes de Secundaria", municipio de Tlajomulco de Zúñiga: El Programa busca apoyar, a través de un estímulo económico, a estudiantes de 2do y 3ero de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivando la continuidad de su rendimiento académico.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario (a) por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), para estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria y que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Beneficiarios

Serán beneficiarios del programa, aquellos educandos que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Requisitos

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Subir al Sistema de becas en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de participación del sistema de becas (Hoja 4):

- Acta de nacimiento de hija o hijo de militar caído o en activo.
- Certificado de precepciones expedido por la Pagaduría General de la V Región Militar y anexas.
- Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
- Credencial para votar VIGENTE (IFE o INE) de los padres o tutores legible por ambos lados.
- En caso de tratarse de hija o hijo de militar en condición de caído, presentar acta de defunción y documento expedido por la V Región Militar que acredite el servicio.
- En caso de que el hijo o hija de militar en condición de caído o activo tenga una discapacidad, deberá acreditarlo con una constancia médica de institución de salud pública vigente.
- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación con relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.3 Criterios de elegibilidad

- a) Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.
- c) Ser educando regular de educación primaria o secundaria.
- d) Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos o en activo.
- e) Haber cursado en una escuela pública del Estado de Jalisco, el ciclo escolar anterior inmediato 2022-2023 a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.0 (Ocho punto cero).
- f) No ser educando de primer año de primaria.
- g) Registrar la solicitud y subir los documentos a través de la página de internet de la Secretaría de Educación <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

10.4 Criterios de selección

- Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares caídos.
- Tendrán preferencia aquellos solicitantes hijas e hijos de militares con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares cuyas familias tengan menores ingresos per cápita.
- Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a una alumna o alumno integrante de ésta.

La Secretaría de Educación a través del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente de realizar la selección final de los beneficiarios del Programa y está obligada a la operación del mismo bajo las leyes aplicables.

Los resultados serán publicados en la plataforma <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> una vez concluido el proceso de dictaminación por parte del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares. Cabe mencionar que los resultados son públicos y de libre acceso a cada uno de los participantes a través de la consulta en plataforma con la CURP correspondiente.

10.5 Derechos y obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa. Los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.6 Derechos de las y los beneficiarios

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.7 Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Al tratarse de un beneficiario (a) menor de edad, el padre, madre o tutor participará en los Comités de Contraloría Social como su representante.
- b) Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al proceso del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- c) Al tratarse de un beneficiario (a) menor de edad, el padre, madre o tutor acudirá en las

- fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago y demás y trámites inherentes.
- d) En caso de ser seleccionado (a), participar en el proceso de evaluación del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

10.8 Causas de rescisión de la beca

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares autoriza a la Dirección de Becas la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- A. Por renuncia expresa a la beca.
- B. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- C. Por no acudir en las fechas establecidas para la recepción del instrumento de pago.
- D. Por no cumplir con los requisitos establecidos para la entrega del instrumento de pago.
- E. En caso de identificar dos beneficiarios en la misma familia, se cancelará una de ellas.

10.9 Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas, del dictamen de becas, de las mejoras en los procesos, así como aprobación de convocatoria y adecuaciones extraordinarias en caso de ser necesario, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como se menciona a continuación:

- A. Titular de la Subsecretaría de Educación Básica
 - B. Titular de la Dirección General de Planeación
 - C. Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos
 - D. Titular de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público
 - E. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
 - F. Titular de la Dirección de Becas
 - G. Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información
- Así mismo, por dos representantes titulares de la 15ava. Zona Militar, mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.
 - Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.
 - Todos los integrantes contarán con voz y voto.
 - El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.
 - Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.10 Las sesiones del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

- a) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:

- Instalación anual del comité
 - Aprobación de convocatoria
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios
- b) De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá reunirse a petición de cualquiera sus integrantes de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Presidente y/o Secretario Técnico.
- c) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo de la sesión, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente de la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.11 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- A. Autorizar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- B. Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> para que pueda ser consultado por cada aspirante de manera personal a través de la captura de su CURP, ya que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto (Dirección General de Programas Estratégicos) debe observar la Ley de Protección de Datos en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- C. Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- D. Autorizar a la Dirección de Becas la cancelación con motivo de lo expresado en el numeral 10.8.
- E. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- F. Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
- G. Modificar y autorizar cambios en el proceso, así como en la convocatoria
- H. Resolver aquellas situaciones como extraordinarias en el proceso en pro del interés superior de la niñez.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección

General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3 Coordinación Institucional

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal, a excepción de los programas complementarios enunciados en el apartado 8 del presente documento. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

a) Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto autorizado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet institucional la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas.

b) Difusión:

- I. Llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, misma que se hará del conocimiento de la población objetivo, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa a través de la 15va. Zona Militar.
- II. Con apoyo de la 15va. Zona Militar, asesorar, promover y supervisar el proceso de operación de registro de solicitudes de becas.

c) Recepción de solicitudes:

- I. En vinculación con la Dirección de Tecnologías de la Información ofrecer el medio de registro de participación a las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, misma que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> .

d) Selección de beneficiarios:

- a. Notificar a la 15va. Zona Militar, respecto a su atribución de la validación en conjunto con la Dirección de Becas (en las oficinas de dicha instancia y en el periodo establecido para ello) en la plataforma de los expedientes de las solicitudes de beca y que deberá cerciorarse de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente.
- b. Toda solicitud que sea capturada en plataforma y validada como candidata para el otorgamiento de la beca por la 15va. Zona Militar que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, será descartada por la Dirección de Becas.
- c. El mecanismo de preselección de beneficiarios (as) se realizará considerando las solicitudes de los educandos que cumplan con los criterios de dictaminación que establezca y autorice el Comité, a través del tratamiento de la información registrada en la base de datos de la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros con y en presencia de un representante de la de la 15ava. Zona Militar.
- d. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se reunirá para dictaminar las solicitudes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados en la página de internet de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

La Dirección de Tecnologías de la Información resguardará la memoria digital de todos los expedientes cargados en plataforma para cualquier revisión y/o consulta posterior a este proceso, lo anterior con fundamento en los artículos 69 fracciones II, IV, XII y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:

- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios y requisitos de selección de beneficiarios (as) de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas proporcionará la relación de los beneficiarios (as) con todos los elementos necesarios para el pago del apoyo económico en mención.
- II. El método de pago se determinará de acuerdo a la legislación en materia vigente. Lo anterior pudiendo ser éstos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.
- III. Una vez definido el método de pago que se haya determinado, la Dirección de Becas deberá elaborar el alta y gestión de los pagos respectivos de cada uno de las y los beneficiarios a las áreas competentes.

f) Entrega de apoyos:

- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.
- II. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación Jalisco ni de la 15va. Zona Militar por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo económico.
- III. La Dirección de Becas entregará a la 15va. Zona Militar la relación del instrumento de pago elegido según corresponda para la distribución de apoyos a los beneficiarios, acompañada del formato de pago a beneficiarios (as) que ampara el monto de las becas otorgadas.
- IV. Es responsabilidad de la 15va. Zona Militar entregar el instrumento de pago elegido a los educandos beneficiarios, debiendo solicitar al padre, madre o tutor de los educandos de educación básica, copia simple por ambos lados de identificación oficial VIGENTE y legible recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente y demás documentos que se determinen.
- V. Una vez distribuidos los instrumentos de pago elegidos a los beneficiarios (as), la 15va. Zona Militar, regresará a la Dirección de Becas los documentos de pago correspondientes y el formato de pago a beneficiarios (as) debidamente firmada por los mismos a quienes les fue entregada.
- VI. Los instrumentos de pago elegidos que no hubieran sido entregados, serán devueltos y/o notificados a la Dirección de Becas, mediante oficio en el que se enlisten los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.
- VII. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los apoyos que fueron entregados a los beneficiarios y los devueltos, la firma del formato de pago de los beneficiarios, la entrega de las copias de identificaciones oficiales vigentes y legibles, así como los documentos de pago correspondientes. En caso de inconsistencias, la Dirección de Becas informará por escrito a la 15va. Zona Militar, en estos casos se omitirá el depósito del pago al beneficiario o beneficiaria y se procederá a la cancelación del instrumento de pago destinado para el apoyo económico.
- VIII. Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, y si hubiese remanentes del presupuesto asignado, la Unidad Ejecutora del Gasto podrá solicitar la reasignación de dichas economías a otros programas sociales a su cargo, en apego y observancia a la normatividad aplicable.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por las y los beneficiarios respecto a:

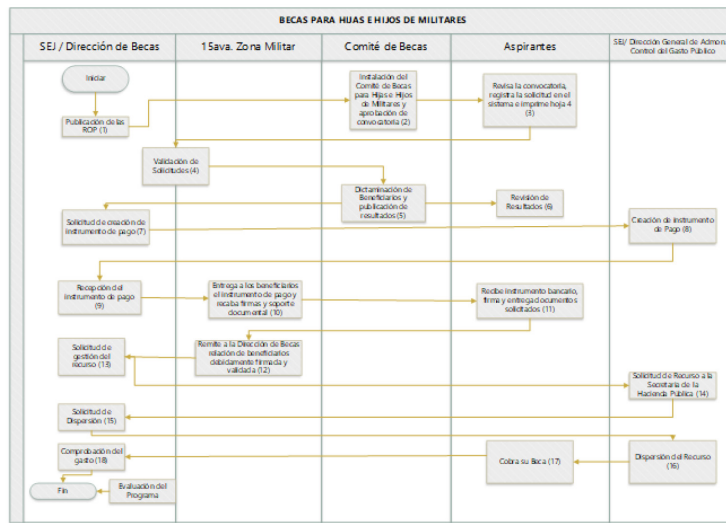
- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; así mismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el Padrón Único de Beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, Transparencia, Difusión y Padrón de Beneficiarios.

11.5 Esquema general de operación (FLUJOGRAMA)



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Unidad Ejecutora del Gasto una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios(as) finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario(a).
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario(a) con el monto total.
 - Total de beneficiarios(as).
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto anexando lo siguiente:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

4. Listado de beneficiarios(as) debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario(a).
 - Número y clave interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario(a) con el monto total.
 - Total de beneficiarios(as).
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios(as) a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el o la titular de la Secretaría de Educación o el funcionario(a) público facultado de la Secretaría de Educación.
3. Listado de beneficiarios(as) por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:

- Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario(a).
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario(a) con el monto total.
 - Total de beneficiarios(as).
4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
 5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).
 6. Carátula o carta de certificación de la cuenta bancaria receptora del pago.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios(as) a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios(as) finales.
3. Listado de beneficiarios(as) por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna. Asimismo, notificar a los beneficiarios(as) del programa o realizar las gestiones correspondientes ante la Institución Bancaria de cumplir con la normatividad vigente en materia de dispersión.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Número de beneficiarios(as) pagados.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso).
 - Período del pago a comprobar.
 - Comprobante de reintegro (si existe el caso).
2. Listado debidamente firmado por madre, padre o tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
 - Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Monto.
 - Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.
 - Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor (copia).
3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Número de beneficiarios(as) pagados.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso).
 - Período del pago a comprobar.

- Comprobante de reintegro (si existe el caso).
2. Listado debidamente firmado por madre, padre o tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
- Nombre del beneficiario(a) (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Monto.
 - Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.
 - Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor (copia).
3. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).
4. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará expediente original, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

La ministración del recurso se realizará bajo las especificaciones del programa.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 30 de agosto del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto para entregar a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar 30 de septiembre del 2024.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 30 de septiembre del 2024 los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 30 de agosto del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Fórmula	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)	Medios de verificación
PI	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los servicios básicos de agua potable, saneamiento y electricidad, reduciendo brechas de desigualdad, con el apoyo de comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, apoyando a las comunidades que más la necesitan, a través de acciones que han sido valoradas de manera histórica y documentada en particular para el programa por COVID-19.	Posición en el índice de Bienestar Social	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) publica el Índice de Bienestar Social (IBS) en el primer trimestre de cada año. El IBS mide la calidad de vida de las personas y las comunidades, considerando aspectos como: acceso a servicios básicos de agua potable, saneamiento y electricidad, condiciones de vivienda, salud, seguridad, cultura, deporte y recreación, y medio ambiente. El IBS tiene un rango de 0 a 100, donde 100 indica el mejor desempeño y 0 el peor. El IBS se calcula considerando el promedio de los resultados de los cuestionarios aplicados a las personas y las comunidades, así como los datos de los indicadores de bienestar social que el gobierno federal y los gobiernos locales reportan a través del Sistema de Información Estadística Educativa (SINEE), 2021.	Anual	29.20	Posición	En el Sistema de Monitoreo de Resultados (SMR) del MIDE Jalisco, para consultar acerca de los indicadores de este programa, visitar https://registro.appl.jalisco.gob.mx/mid
Propósito	Las y los habitantes del estado de Jalisco, cuentan con un enfoque preventivo y de atención oportuna en materia de salud, lo que les permite acceder a los servicios de salud de manera oportuna y efectiva, mejorando su bienestar y calidad de vida.	Grado promedio de efectividad	Se miden los resultados de los cuestionarios aplicados a las personas y las comunidades, así como los datos de los indicadores de bienestar social que el gobierno federal y los gobiernos locales reportan a través del Sistema de Información Estadística Educativa (SINEE), 2021.	Anual	6.20	Grado promedio	En el Sistema de Monitoreo de Resultados (SMR) del MIDE Jalisco, para consultar acerca de los indicadores de este programa, visitar https://registro.appl.jalisco.gob.mx/mid
Resultados Programa	Cumplimiento de apoyos económicos a hijos e hijas de milares que concurren con los requisitos establecidos en las reglas de operación.	Becas otorgadas	Número de solicitudes de becas recibidas / Número de becas otorgadas como porcentaje %	Anual	200	Beca	Informe de gobierno / Plataforma MIA
Componente	Ejecución de acciones de evaluación del impacto educativo con respecto al apoyo económico a las alumnas y alumnos en educación básica hijos e hijas de milares.	Total de acciones de evaluación realizadas	Número de acciones de evaluación de programas de becas para hijos e hijas de milares (Realizado) / Número de acciones de becas para hijos e hijas de milares (Programado) %	Semestral	2.00	Acción	Informe de gestión administrativa relativo a las reuniones del Comité de Evaluación y Seguimiento, Elaboración y Uso en la Dirección de Beas.
Actividad	6.2.1. Realización de reuniones de gestión para la ejecución de las acciones de evaluación y seguimiento del impacto educativo del programa.	Total de reuniones de gestión realizadas	Número de reuniones de gestión (Realizado) / Número de reuniones de gestión (Programado) %	Trimestral	3.00	Reunión	Informe sobre las reuniones de gestión de evaluación y seguimiento, Elaboración y Uso en la Dirección de Beas.
Actividad	6.2.4. Evaluación de acciones para el levantamiento de información en el proceso de la evaluación y seguimiento del impacto educativo del programa.	Total de acciones de levantamiento de información realizadas	Número de acciones de levantamiento de información (Realizado) / Número de acciones de levantamiento de información (Programado) %	Trimestral	3.00	Acción	Informe de las acciones realizadas para el levantamiento de información en el proceso de la evaluación y seguimiento del impacto educativo, Elaboración y Uso en la Dirección de Beas.
Componente	Ejecución de acciones de apoyo económico a las alumnas y alumnos de educación básica hijos e hijas de milares otido o efectivo.	Total de becas para hijos e hijas de milares otorgadas	Número de becas para hijos e hijas de milares (Realizado) / Número de becas para hijos e hijas de milares (Programado) %	Semestral	200.00	Beca	Informe de apoyo económico otorgado a alumnas y alumnos de educación básica hijos e hijas de milares otido o efectivo, Elaboración y Uso en la Dirección de Beas.
Actividad	7.1.2. Reuniones del Comité de Beas para hijos e hijas de milares.	Total de reuniones del Comité de Beas para hijos e hijas de milares	Número de reuniones del Comité de Beas para hijos e hijas de milares (Realizado) / Número de reuniones del Comité de Beas para hijos e hijas de milares (Programado) %	Trimestral	3.00	Reunión	Informe de las reuniones administrativas del Comité de Beas para hijos e hijas de milares, Elaboración y Uso en la Dirección de Beas.
Actividad	7.1.3. Ejecución de los instrumentos normativos de los programas de becas para hijos e hijas de milares.	Total de instrumentos normativos publicados	Número de publicaciones (Realizado) / Número de publicaciones (Programado) %	Trimestral	2.00	Publicación	Informe de los instrumentos normativos de los programas de becas para hijos e hijas de milares, Elaboración y Uso en la Dirección de Beas.

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2024, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, y derivado del proceso de evaluación del programa, se contará con un Informe Anual de Resultados, respecto del seguimiento e impacto del programa.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este programa en la plataforma denominada "Mis Programas" <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-para-hijas-e-hijos-de-militares/167/2023>

15. EVALUACIÓN

Con el propósito de contar con mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2024 y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <https://recrea.jalisco.gob.mx/direccion-becas/evaluacion-de-los-programas-de-becas/> durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025. Se considera necesario enfocarse al último trimestre del 2024 ya que en dicho periodo de tiempo el ciclo escolar habrá concluido y con ello será posible contar con los datos estadísticos respecto a la permanencia y rendimiento escolar de los alumnos participantes.

El proceso de evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes reglas de operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Dicha evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En la evaluación mencionada, se considerará como principal factor el cumplimiento al objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Tipo de evaluación: será una evaluación organizacional anual que valora las líneas de procesos y resultados a partir de información de las y los becarios, de los padres, madres y tutores de las y los becarios, de los enlaces de las dependencias involucradas y de información estadística de la permanencia escolar de las y los becarios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia

El funcionamiento del programa implica el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La información relacionada con el Programa será en apego al Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los derechos que tienen de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de dichos datos personales. Cumpliendo con las disposiciones prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones aplicables.

La información correspondiente que tiene el Programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/>

16.2 Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica:

<http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becas militares/>

en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la siguiente liga:

<https://recrea.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de 15va. Zona Militar.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso

indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3 Quejas y denuncias

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: (33) 36-78-75-00, (33) 38-19-27-13 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta No. 1252, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos: 01 (33) 15-43-94-70 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 33-38-19-27-75 ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas>, donde la información se actualiza semestralmente.

Considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a: la Clave del Centro de Trabajo, Nombre de la Escuela, Municipio, Monto de la beca y Nivel Educativo.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y RENDICION DE CUENTAS

18.1 Contraloría

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de un Comité de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Así mismo se proyecta incorporar al plan anual de trabajo de la Contraloría Social del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares un espacio de retroalimentación con los padres de familia (ciudadanía) respecto a sugerencias para las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.2 Rendición de cuentas

a) Vigilancia del programa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión

El programa podrá ser supervisado por el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VI. OTROS
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. – Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de “Becas para Hijas e Hijos de Militares 2023”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 09 de marzo del 2023.

TERCERO. – Los beneficiarios del Programa “Becas para Hijas e Hijos de Militares 2023” del ejercicio 2023, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2024, deberán sujetarse al procedimiento establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de selección.

SECCIÓN VI. OTROS
20. ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

Aprobada y validada por el Secretario de Educación

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 13 DE FEBRERO DE 2024

NÚMERO 37 . SECCIÓN VI

TOMO CDIX

REGLAS de Operación "Becas para Hijas e Hijos de Militares" de la Secretaría de Educación, ejercicio 2024.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx